

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 19 de septiembre de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegada al correo institucional la presente acción de tutela
La Escribiente

J.P.C.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: CAROLINA SUÁREZ BAQUERO y LUIS EDUARDO CAICEDO MONCADA en nombre propio y en calidad de agente oficioso de los menores GCS y VCS¹ y adulto mayor ILMA BAQUERO
Accionado: CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES P.H. -
Vinculados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, OFICINA DE ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, MINISTERIO DE VIVIENDA, ROCK & SOILS ENGINEERING S.A.S, TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS, FULKRUM IN SAS, ING SAUL OSWALDO UMAÑA TAPIERO, GRUPO CONSTRUCTOR G6, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL, y DEMAS PROPIETARIOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicación: 25377408900120230033700
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Septiembre 19 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

¹ Iniciales que corresponden al nombre de los menores de edad agenciados, y a quien en virtud de su calidad se le protegerá su derecho a la intimidad señalándose de esta forma

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **CAROLINA SUÁREZ BAQUERO y LUIS EDUARDO CAICEDO MONCADA** en nombre propio y en calidad de agente oficioso de los menores **GCS y VCS** y adulto mayor **ILMA BAQUERO**, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a la **VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, SEGURIDAD, DIGNIDAD HUMANA, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DERECHO A LA INTIMIDAD FAMILIAR, Y LA VIVIENDA DIGNA**, y en conexidad a los derechos fundamentales a la **SALUD** y en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES P.H. –**

2. **SE ORDENA A LOS ACCIONANTES, CAROLINA SUÁREZ BAQUERO y LUIS EDUARDO CAICEDO MONCADA**, realicen el enteramiento personal del representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES P.H. -**, **EN EL TERMINO DE UN (01) DÍA HABIL**, ya que el extremo accionante conoce y está en condiciones de apoyar por este medio la notificación de la presente determinación. Lo anterior en el término de **UN (1) DIA HABIL** a través de correo certificado, suministrando la correspondiente evidencia al correo electrónico de este Despacho Judicial.

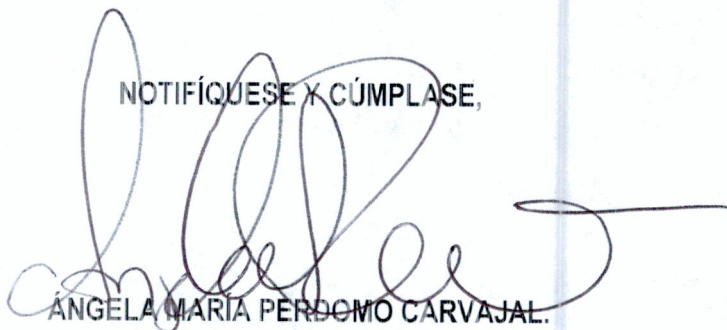
3. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado **CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES P.H. -**, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, OFICINA DE ATENCIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, MINISTERIO DE VIVIENDA, ROCK & SOILS ENGINEERING S.A.S, TECNISUELOS PAVIMENTOS Y CONCRETOS SAS, FULKRUM IN SAS, ING SAUL OSWALDO UMAÑA TAPIERO, GRUPO CONSTRUCTOR G6, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL, y DEMAS PROPIETARIOS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL**, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

5. **SE ORDENA** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA** que en el término máximo de **UN (1) DÍA HÁBIL** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte los datos de contacto (Dirección, correo de notificación judicial, teléfonos) del Representante Legal y/o Consejo de administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES P.H.**
6. **SE ORDENA A LOS ACCIONANTES, CAROLINA SUÁREZ BAQUERO y LUIS EDUARDO CAICEDO MONCADA y ACCIONADO CONJUNTO RESIDENCIAL ANTARES P.H.** realicen el enteramiento y coloquen en conocimiento de **LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES, LOTES 1, 2, 3, 5,6,7 Y 8** de la propiedad horizontal accionada y **GRUPO CONSTRUCTOR G6,** así como del **ING SAUL OSWALDO UMAÑA TAPIERO** citado en el concepto hidrológico para el manejo de aguas lluvias del Conjunto Residencial Antares que anexan como prueba, el conocimiento de la presente acción, **EN EL TERMINO DE UN (01) DÍA HÁBIL,** ya que el extremo accionante y accionado conoce y está en condiciones de apoyar por este medio la notificación de la presente determinación. Lo anterior, para que los anteriores vinculados puedan hacer uso de sus derechos de defensa y contradicción.
7. Se ordena a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA** para que, a través de sus secretarías y dependencias, **REALICE** en el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** visita al inmueble objeto de la presente acción y rindan a este despacho un informe sobre la situación real de la propiedad de los aquí accionantes.
8. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
9. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.
10. **ADVIÉRTASELES** a las partes que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos por el actor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
11. Bajo el amparo del canon 19 ibídem, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.

12. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez